



Asamblea General

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
8 de febrero de 2005
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la primera sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 4 de octubre de 2004, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Bennouna (Marruecos)

Sumario

Homenaje a la memoria del Sr. Robert Rosenstock, representante de los Estados Unidos de América en la Sexta Comisión

Organización de los trabajos

Declaración del Asesor Jurídico

Tema 143: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 37º período de sesiones

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

04-53303 (S)



Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Homenaje a la memoria del Sr. Robert Rosenstock, representante de los Estados Unidos de América en la Sexta Comisión

1. **El Sr. Tuerk** (Austria), el **Sr. Guan Jian** (China), el **Sr. Adsett** (Canadá), el **Sr. Playle** (Australia), el **Sr. Rosand** (Estados Unidos de América), el **Sr. Llewellyn** (Reino Unido), el **Sr. Medrek** (Marruecos), el **Sr. Tajima** (Japón) y el **Sr. Lavalle** (Guatemala) rinden homenaje a la memoria de Robert Rosenstock.

2. *A invitación del Presidente, los miembros del Comité guardan un minuto de silencio.*

Organización de los trabajos (A/C.6/59/1 y Add.1 y A/C.6/59/L.1)

3. **El Presidente** señala a la atención la asignación de temas del programa a la Comisión, tal como figura en el documento A/C.6/59/1 y Add.1 y en la nota de la Secretaría sobre la organización de los trabajos (A/C.6/58/L.1). La Asamblea General decidió asignar a la Comisión otro tema del programa, a saber, el tema 159, titulado “Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental”.

4. Con respecto al establecimiento de grupos de trabajo, el Presidente recuerda que la Asamblea General, en su resolución 58/81, decidió que la labor del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General prosiguiera, de ser necesario, durante el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión. La tarea del Comité Especial consiste en elaborar un proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional, asignando tiempo suficiente a las cuestiones relacionadas con la elaboración de un proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y manteniendo en su programa la cuestión de convocar una conferencia de alto nivel, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. A la luz de la recomendación formulada por el Comité Especial, que figura en el párrafo 14 de su informe (A/59/37), el Presidente entiende que el Comité desea establecer un grupo de trabajo, presidido por el Sr. Perera (Sri Lanka),

para proseguir la labor del Comité Especial, y que el grupo de trabajo, al igual que el Comité Especial, estará abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o a los Estados miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica.

5. *Así queda acordado.*

6. **El Presidente** recuerda que, de conformidad con la resolución 58/82 de la Asamblea General, el Comité Especial establecido en virtud de la resolución 56/89 se volvió a reunir en 2004, con el mandato de ampliar el alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, incluso mediante un instrumento jurídico. La Asamblea decidió que la labor del Comité Especial continuara durante su quincuagésimo noveno período de sesiones en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión. El Presidente entiende que el Comité desea establecer un grupo de trabajo, presidido por el Sr. Wenaweser (Liechtenstein), para proseguir la labor del Comité Especial, y que el grupo de trabajo, al igual que el Comité Especial, estará abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o a los Estados miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica.

7. *Así queda acordado.*

8. **El Presidente** señala que el calendario propuesto que figura en los párrafos 3 a 6 de la nota sobre la organización de los trabajos (A/C.6/59/L.1) y en el que se indican las fechas aproximadas de examen de los temas del programa asignados a la Comisión es el resultado de consultas con la Mesa de la Comisión. El período de preguntas solicitado por la Asamblea General en el apartado d) del párrafo 3 del anexo de su resolución 58/136 tendrá lugar en el marco de una reunión oficiosa. El Presidente interpreta que la Comisión desea llevar adelante el programa de trabajo propuesto, en el entendimiento de que se aplicará con flexibilidad a la luz de los progresos realizados por la Comisión y de las dificultades con que se tropieza, y que la Comisión adoptará medidas sobre los proyectos de resolución no bien éstos estén listos para su aprobación.

9. *Así queda acordado.*

10. **El Presidente** dice que el programa de trabajo que se acaba de aprobar tiene en cuenta la necesidad de una utilización eficiente del tiempo y de los recursos.

En el quincuagésimo octavo período de sesiones, la Comisión perdió aproximadamente 7 horas a causa de que las sesiones empezaban tardíamente o terminaban temprano. Aunque esa estadística supone una mejora con respecto al quincuagésimo séptimo período de sesiones, la situación podría mejorar aun más si las delegaciones fueran puntuales, a fin de que las sesiones pudieran comenzar a la hora señalada, y si estuvieran preparadas para examinar el tema siguiente del programa, de modo de utilizar el tiempo que quedara al final de cada sesión.

Declaración del Asesor Jurídico

11. **El Sr. Michel** (Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico) dice que, en el curso de los años, la Sexta Comisión ha contribuido al desarrollo de un *corpus* auténticamente universal de derecho internacional, que plasma la diversidad política, económica, social y cultural del mundo moderno y reafirma los principios de la Carta de las Naciones Unidas. En la actualidad, el régimen jurídico internacional soporta grandes presiones y, como indicó recientemente el Secretario General, el imperio de la ley corre peligro en el mundo entero. La Comisión sigue siendo un foro colegiado esencial para la promoción y el fortalecimiento del imperio de la ley en las relaciones internacionales.

12. Sin embargo, ha habido algún progreso. En su calidad de depositario de tratados multilaterales, el Secretario General ha registrado más de 100 firmas, ratificaciones y adhesiones. Cabe destacar que hubo tres nuevas ratificaciones del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, con lo que el número de Estados partes asciende a 97. Ese mismo día, el Secretario General y el Presidente de la Corte Penal Internacional suscribieron un acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Corte.

13. El personal de la Oficina de Asuntos Jurídicos siempre ha apoyado la labor de la Comisión con un profundo sentido de responsabilidad, profesionalismo e independencia, y ha desempeñado sus funciones de acuerdo con el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. El Asesor Jurídico se propone continuar esa tradición.

Tema 143: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 37° período de sesiones (A/59/17)

14. **El Sr. Wisitsora-At** (Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)) presenta el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) (A/59/17) y dice que en su 37° período de sesiones la Comisión finalizó y aprobó la Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia. También examinó otros 12 temas sustantivos, entre ellos los informes de situación sobre el arbitraje, el derecho del transporte, el comercio electrónico y las garantías reales; la revisión de su Ley Modelo de 1994 sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios; los medios prácticos para fomentar su función de coordinación; y la capacitación y asistencia técnica.

15. En 2000, una vez comenzada la labor relativa a la guía legislativa, se expresaron dudas acerca de si ella podría llevarse a buen término, teniendo en cuenta que planteaba delicadas cuestiones sociales y políticas que podían producir divisiones. Sin embargo, la Comisión demostró que podía atender expeditivamente a cuestiones complejas, pues aprobó en principio el proyecto de guía legislativa en su 36° período de sesiones y lo distribuyó a las partes pertinentes para que formularan observaciones, que se tuvieron en cuenta al ultimar el texto. El apoyo de los gobiernos y las organizaciones internacionales, sin el cual no se habría podido dar cima a la tarea, demuestra también la importancia que todos los países asignan a unos regímenes de insolvencia y reorganización bien fundados y eficaces. La Guía legislativa contiene modalidades flexibles respecto del establecimiento de un régimen de insolvencia bien fundado para disciplinar las relaciones entre el deudor y los acreedores, y hace hincapié en el procedimiento de reorganización dentro del régimen de insolvencia. Junto con la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza, de 1997, la Guía legislativa servirá de útil referencia tanto para los Estados que carecen de un régimen de insolvencia eficaz como para aquéllos que están embarcados en un proceso de revisión y modernización de esos regímenes. La Comisión espera que la Asamblea General haga suya su recomendación de que todos los Estados utilicen la Guía legislativa (A/59/17, párr. 55).

16. El Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación) hizo encomiables progresos en su revisión de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional (1985) con respecto a las medidas cautelares, aunque las medidas cautelares *ex parte* siguen siendo motivo de controversia.

17. El Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte) procedió a la segunda lectura del proyecto de instrumento sobre el transporte [total o parcialmente] [marítimo] de mercancías. Aunque quedaban pendientes algunas cuestiones importantes, la Comisión convino en que convendría finalizar el proyecto en 2006, plazo que volverá a examinar en el período de sesiones que celebrará en 2005.

18. El Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) realizó progresos importantes en la elaboración de un proyecto de convención sobre diversos aspectos jurídicos de la contratación electrónica y la Comisión tiene previsto finalizar el proyecto en su próximo período de sesiones.

19. El Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) continuó sus trabajos en materia de un proyecto de guía legislativa sobre las operaciones garantizadas, cuyo fin es fomentar la disponibilidad de crédito garantizado de bajo costo. El Grupo de Trabajo acaba de completar otra lectura de la mayoría de los capítulos revisados del proyecto de guía.

20. Al Grupo de Trabajo I (Contratación Pública) se le encomendó la tarea de revisar la Ley Modelo sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios. El Grupo de Trabajo celebró recientemente su primer período de sesiones en virtud del nuevo mandato, durante el cual fijó el alcance de su labor y formuló directrices normativas respecto a las cuestiones fundamentales que han de abordarse en la revisión de la Ley Modelo y la Guía para su incorporación al derecho interno.

21. El tiempo y los recursos financieros dedicados por la comunidad internacional a la preparación de textos legislativos serían inútiles si dichos textos no se aprobaran y aplicaran e interpretaran de forma uniforme. Por consiguiente, la Comisión, con el concurso de su secretaría, ha emprendido actividades que complementan la preparación de los textos, entre ellas la elaboración de un compendio de la jurisprudencia relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Convención de las Naciones Unidas sobre la

Compraventa) y a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional.

22. En 2005 se cumplirán el 25° aniversario de la aprobación de la Convención y el 20° aniversario de la aprobación de la Ley Modelo. En diversas regiones del mundo se están organizando actos conmemorativos, y la Comisión espera que la Asamblea General reconozca la importancia de esos instrumentos.

23. La coordinación y cooperación entre las organizaciones internacionales pertinentes son esenciales a efectos de armonizar y unificar el derecho mercantil internacional. A medida que se acrecienta el número de organizaciones que intervienen en la reforma de ese derecho, también aumentan los riesgos de duplicación de esfuerzos y la posibilidad de que hayan resultados inarmónicos. En el marco de su función de coordinación, la Comisión organizó el Coloquio sobre fraude comercial internacional, celebrado en Viena del 14 al 16 de abril de 2004, en el que participaron organismos de los sectores público y privado y se abordaron diversos aspectos del fraude comercial desde la perspectiva del derecho privado.

24. La función de coordinación, *qua* elemento básico del mandato de la Comisión, no puede delegarse en otras organizaciones. La Asamblea General reafirmó el papel decisivo de la Comisión a ese respecto y la Comisión, por ende, está examinando nuevas medidas para ampliar esa función. El presupuesto de la Comisión ha sido modesto en comparación con sus necesidades y, por lo tanto, es importante recalcar la necesidad de que se sigan proporcionando recursos financieros, incluidas las contribuciones al Fondo Fiduciario para Simposios de la CNUDMI.

25. **El Sr. Tuerk** (Austria) toma nota con satisfacción del aumento del número de miembros de la CNUDMI de conformidad con la resolución 57/20 de la Asamblea General. Los 24 miembros adicionales que ocuparon su cargo a partir del 37° período de sesiones de la Comisión han enriquecido sus deliberaciones. Austria se complace también por que se haya reforzado la secretaría de la Comisión para que pueda atender a su creciente carga de trabajo. La CNUDMI y su secretaría deben continuar e intensificar sus esfuerzos tendientes a coordinar sus actividades jurídicas, con miras a evitar la duplicación de trabajos.

26. El logro más importante de la Comisión durante el pasado año fue sin duda la aprobación de la Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la

insolvencia, a la que se incorporaron como anexo la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza y la Guía para su incorporación al derecho interno.

27. Austria asigna especial importancia a la labor relativa al proyecto de guía sobre garantías reales y aguarda con interés su pronta presentación y aprobación.

28. El orador acoge además con beneplácito la decisión de revisar y actualizar la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios. Es digna de encomio la labor cumplida por la secretaria de la Comisión en la organización del Coloquio sobre fraude comercial internacional, celebrado en Viena en abril de 2004.

29. La Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa fue aprobada por la Conferencia Diplomática de Viena de 1980. Próximamente se cumplirá el 25° aniversario de esa aprobación, uno de los logros más señalados de la Comisión. Los 63 Estados partes en la Convención generan dos tercios del volumen total del comercio mundial, lo que convierte a la Convención en uno de los instrumentos más importantes del derecho mercantil internacional.

30. En un contexto más general, cabe decir que las normas jurídicas, las leyes modelo y las guías jurídicas elaboradas por la CNUDMI amplían enormemente el acceso al comercio internacional que, a su vez, coadyuva a la paz y a la estabilidad en todo el mundo.

31. **El Sr. Guan Jian** (China) dice que la CNUDMI es uno de los organismos más importantes de las Naciones Unidas a los que se encomienda la elaboración de normas de derecho mercantil internacional. Las convenciones y leyes modelo elaboradas por la CNUDMI se vienen aplicando ampliamente en muchos países, y ello ha contribuido a la expansión del comercio internacional.

32. El orador recomienda, primero, que la CNUDMI aumente la asistencia y capacitación que presta a sus miembros, en especial a los países en desarrollo. Segundo, para que tengan máxima repercusión, las convenciones y leyes modelo deben ser aceptadas por un mayor número de Estados. A ese fin, la CNUDMI debería ser más receptiva a las opiniones y sugerencias de todas las partes y tener en cuenta las situaciones imperantes en distintos países.

33. Por último, China pide a la Asamblea General que brinde un mayor apoyo a la labor de la CNUDMI.

34. **El Sr. Adsett** (Canadá) felicita a la Comisión por haber dado cima a la Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia, que resultará de utilidad para los Estados que estén estudiando la posibilidad de sancionar legislación en esa materia. El orador aguarda con expectativa la finalización en 2005 del proyecto de instrumento internacional relativo a la contratación electrónica. Con respecto a las garantías reales, el proyecto de guía que se está elaborando constituye un instrumento singular para los legisladores interesados en facilitar mecanismos modernos de financiación.

35. El Canadá apoya la labor que con toda discreción realiza la secretaria de la Comisión a fin de aplicar los instrumentos de la CNUDMI y difundir información al respecto en todo el mundo. En vista de la importancia de la labor de la Comisión en la promoción del desarrollo y la armonización del derecho mercantil internacional, el orador expresa su preocupación ante la posibilidad de que se apliquen a la CNUDMI las medidas encaminadas a reducir el costo de la documentación de las Naciones Unidas. La presentación de informes completos sobre las deliberaciones de la Comisión —incluidos los razonamientos que sustentaron ciertas opciones en los proyectos de textos— ayuda a los Estados a entender cabalmente los fundamentos normativos que sustentan las disposiciones de un determinado instrumento. Los trabajos preparatorios de la Comisión constituyen un elemento imprescindible para la posterior interpretación y aplicación de los instrumentos de que se trate.

36. **El Sr. Playle** (Australia) dice que la CNUDMI es un miembro modelo del sistema de las Naciones Unidas, por su amplia representación y por la visión realista con que aborda una labor de gran relevancia para la comunidad internacional. A ese respecto Australia, que ha participado en los trabajos de la Comisión desde sus inicios, acoge con beneplácito la creación de la División de Derecho Mercantil Internacional dentro de la Oficina de Asuntos Jurídicos. La nueva división podrá brindar eficazmente una mayor capacitación y asistencia jurídica técnica a los países en desarrollo y a los países con economías en transición.

37. El orador acoge con beneplácito la finalización de la Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia, así como los progresos realizados en el

proyecto de instrumento sobre el transporte internacional de mercancías por mar. Revisten especial importancia las cuestiones relativas a los documentos electrónicos del transporte marítimo, la eliminación de la defensa del error náutico y el acceso a los registros de temperatura que debe llevar el porteador en el caso de mercancías de temperatura controlada.

38. El orador espera que el Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación) pueda resolver la cuestión de las medidas cautelares *ex parte*, ya que la actual demora obra en desmedro de la labor de la Comisión.

39. En cuanto a la actualización de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios, Australia desea que se haga más hincapié en las cuestiones relativas a la confidencialidad, la seguridad y la autenticación y el registro por medio de la Internet de los sistemas de gestión de licitaciones.

40. **El Sr. Rosand** (Estados Unidos de América) dice que la CNUDMI ha seguido proporcionando los instrumentos que los Estados necesitan para mejorar sus regímenes de derecho mercantil a fin de ampliar así la base de sus economías y participar en el crecimiento del comercio mundial. El éxito de la Comisión en producir instrumentos de orientación técnica y naturaleza apolítica que plasman las transacciones modernas, las realidades del mercado y las nuevas tendencias en la solución de controversias se debe fundamentalmente al profesionalismo y empeño de su cuadro de personal. El orador observa, pues, con satisfacción que se dotará a la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional de los recursos necesarios para financiar la reorganización de sus trabajos, tanto en lo referente a elaborar instrumentos de derecho mercantil internacional como a prestar asistencia técnica a los Estados.

41. La recientemente aprobada Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia bien puede producir cambios importantes en materia de desarrollo económico. La casi totalidad de las instituciones financieras internacionales consideran que los progresos en las esferas del régimen de la insolvencia y las garantías reales son esenciales para mejorar la economía del mundo, y la Comisión ha dado cima al segundo de sus dos principales textos sobre la reforma del régimen de la insolvencia. El Congreso de los Estados Unidos tiene en estudio el primero de esos textos —la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza— con la mira de incorporarlo al

derecho de la quiebra. Cabe esperar que otros Estados adopten medidas análogas.

42. El orador encomia a la Comisión por los progresos realizados en una serie de importantes cuestiones relativas al arbitraje comercial y la resolución de controversias, así como por la preparación de proyectos de convenciones multilaterales relacionadas con el derecho del transporte y el comercio electrónico. La sobresaliente labor de la secretaría es de fundamental importancia para la aplicación por parte de los tribunales, los árbitros, las partes en operaciones, las partes en operaciones de financiación y otras entidades de textos internacionales cuya elaboración con frecuencia ha insumido muchos años. El orador apoya los proyectos de resolución relativos a la labor de la Comisión y a la aprobación de la Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia.

43. **El Sr. Llewellyn** (Reino Unido) dice que la Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia es un excelente instrumento, producto de un debate bien informado, constructivo y cooperativo y de la intensa labor llevada a cabo por la secretaría de la Comisión. No obstante, preocupa la controversia suscitada en torno a las medidas cautelares *ex parte*, que está examinando el Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación), controversia que no debiera obstaculizar los progresos en la revisión de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional. La ausencia de un consenso a ese respecto obraría en desmedro de la labor general de la Comisión.

44. El orador hace suya la petición de la Comisión de que la Asamblea General reconsidere la aplicación de límites al número de páginas de los documentos de la Comisión. Aunque se debe tratar de hacer economías siempre que sea posible, la documentación detallada y de alta calidad es esencial para ayudar a los Estados a entender e interpretar las normas jurídicas elaboradas por la Comisión.

45. **La Sra. Collet** (Francia) acoge con beneplácito la feliz terminación de los trabajos relativos a la Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia, que a más de ayudar a los Estados a modernizar su legislación en la materia, será de utilidad para los inversionistas. También se han hecho progresos en el ambicioso proyecto de elaborar un instrumento legislativo sobre el transporte internacional de mercancías por mar y en el proyecto de guía sobre las operaciones garantizadas, que constituiría un logro muy importante.

La ampliación de la Comisión a 60 miembros fue una medida acertada, y Francia espera que los nuevos miembros tengan una participación activa en los años por venir.

46. La labor de la Comisión es indispensable. Por lo tanto, cabe acoger con beneplácito el establecimiento de la División de Derecho Mercantil Internacional. Esos recursos adicionales permitirán que la secretaría pueda mantener el nivel de excelencia de su labor. También debieran poner en condiciones a la Comisión de dotarse del concurso de expertos independientes cuya opinión sea imparcial, a diferencia de la de los organismos profesionales que, naturalmente, defienden los intereses de sus miembros.

47. Por último, la oradora desea recalcar la importancia de los idiomas de trabajo en la Comisión. En este ámbito sumamente técnico es imprescindible la plena participación de las delegaciones, especialmente las de habla francesa, y por lo tanto se debiera velar por que los servicios de traducción reciban el apoyo necesario para que la Comisión pueda cumplir su mandato.

48. **El Sr. Medrek** (Marruecos) elogió al Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) por haber terminado la Guía legislativa de la CNUDMI sobre el tema. La guía contribuirá a reforzar el derecho mercantil moderno, proporcionando a los Estados un régimen de la insolvencia eficiente y eficaz.

49. También ha hecho progresos el Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales), que concluyó la segunda lectura del proyecto de guía sobre las operaciones garantizadas. Marruecos apoya los esfuerzos del Grupo por coordinar su labor sobre conflictos de leyes con la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado y el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT). Además, alienta al Grupo de Trabajo a que continúe su labor para presentar, a principios de 2005, una serie preliminar de recomendaciones y para preparar capítulos adicionales sobre diversos tipos de bienes.

50. Con respecto al Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte), el orador considera que sería conveniente concluir la tercera lectura del proyecto de instrumento de transporte de mercancías por mar, de modo que la CNUDMI pueda aprobarlo en 2006.

51. En la esfera del comercio electrónico, Marruecos estima que un instrumento internacional que regule ciertas cuestiones relativas a la contratación electrónica

facilitará el uso de los medios modernos de comunicación en las operaciones comerciales transfronterizas.

52. Ha habido también sustancial progreso en materia de arbitraje, en especial en cuanto a las cuestiones relacionadas con las medidas cautelares y la contratación pública. Marruecos acoge con beneplácito la propuesta de revisión de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios, a fin de tener en cuenta las cuestiones derivadas de la utilización de las comunicaciones electrónicas en la contratación pública.

53. El orador acoge complacido la decisión de publicar en 2005 compendios de la jurisprudencia relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa y a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional, con motivo de los aniversarios 25° y 20°, respectivamente, de su aprobación. Se debería dar amplia difusión a los compendios en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, tanto en su versión impresa como electrónica.

54. Marruecos asigna gran importancia a las actividades de capacitación y asistencia técnica dirigidas a atender a las necesidades de los países en desarrollo y de los países con economías en transición. Se deberían empeñar mayores esfuerzos para que los Estados africanos participen en un mayor número de seminarios de capacitación, de forma que sus intereses plasmen en los textos de la CNUDMI. El orador expresa su agradecimiento a todos los Estados y organizaciones internacionales que han aportado contribuciones al Fondo Fiduciario para Simposios de la CNUDMI.

55. **El Sr. Tajima** (Japón), acogiendo con beneplácito la ampliación de la Comisión, dice que la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios, a pesar del éxito que ha tenido en propiciar la armonización de las legislaciones nacionales sobre contratación pública, debe revisarse a fin de atender a cambios como la utilización de las comunicaciones electrónicas en la contratación pública. El orador confía en que el Grupo de Trabajo I (Contratación Pública) pueda hacer frente a esa situación.

56. La nueva ley de arbitraje del Japón, enmendada en 2003 de conformidad con la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional, ha sido traducida al inglés y en breve se publicará en un sitio Web. Cada vez se recurre más a mecanismos alternativos de solución de controversias, incluido el arbitraje, como medio para facilitar una rápida resolución

de los litigios. En ese contexto, cabe decir que el Japón se ha interesado en las deliberaciones del Grupo de Trabajo relativas a la versión escrita de los acuerdos de arbitraje y las medidas cautelares. A ese respecto, los trabajos sobre la revisión en su conjunto no se deberían demorar a causa de un debate prolongado sobre las medidas cautelares *ex parte*.

57. Es alentador el progreso realizado por el Grupo de Trabajo III respecto de un instrumento legislativo relativo al transporte internacional de mercancías por mar, ya que un instrumento de esa naturaleza fijará normas claras para resolver problemas que los regímenes jurídicos vigentes no contemplan. Sin embargo, habrá que deliberar cuidadosamente sobre algunas cuestiones que presentan dificultades, incluida la relativa al ámbito de aplicación.

58. El Japón sancionó una ley especial sobre los contratos con consumidores por medios electrónicos, y por lo tanto insta al Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) a que proceda con cautela, dada la importancia de las cuestiones de que se trata.

59. Cabe encomiar la aprobación de la Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia. También es esencial que se elabore una guía legislativa sobre garantías reales, si bien será necesario abordar la difícil cuestión de cómo tratar las normas de derecho internacional privado al tiempo que se estatuye un régimen jurídico internacional armonizado.

60. **El Sr. Shunmugasundaram** (India) dice que, en la elaboración de un régimen general de la insolvencia, la principal tarea consiste en conciliar las prioridades de los diversos interesados en el proceso de liquidación y velar por que éste no se estanque debido a formalidades procesales. El elemento básico del procedimiento recomendado por la CNUDMI es la rapidez. Por consiguiente, el orador espera que la Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia sirva como referencia importante para todos los países que participan en la elaboración de un marco legislativo eficaz para las actuaciones sobre insolvencia.

61. El Grupo de Trabajo II (Arbitraje) no ha logrado llegar a un consenso sobre las medidas cautelares *ex parte*. Si bien se debe hacer todo lo posible por conciliar posiciones divergentes, el orador cree que los desacuerdos sobre esa cuestión no deberían obstaculizar los progresos del Grupo.

62. Con respecto a los posibles ámbitos de trabajo en el futuro, el orador pide cautela a la hora de emprender una revisión del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, que goza de un amplio reconocimiento y ha servido de modelo para muchos mecanismos de solución de controversias. La India acoge con beneplácito la propuesta de celebrar en 2005 el 20° aniversario de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional, de 1985, mediante actos conmemorativos en diversas regiones.

63. Al tiempo que se felicita por los progresos realizados por el Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte), el orador dice que, como aún quedan pendientes de debate diversas cuestiones espinosas, quizás resulte prematuro proponer plazos para la finalización de un texto.

64. La India observa con satisfacción los progresos realizados por el Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) y, en particular, su coordinación con el Banco Mundial y el acuerdo en virtud del cual el texto del Banco Mundial formaría, junto con el proyecto de guía legislativa sobre las operaciones garantizadas, una única normativa internacional.

65. Por último, el orador expresa su preocupación acerca de la aplicación a los documentos de la CNUDMI de las reglas de limitación del número de páginas. La labor que realiza la Comisión es distinta de la que llevan a cabo otros organismos. La extensión de sus documentos depende de una serie de factores, como las características del asunto de que se trate y la práctica jurídica pertinente. Por ese motivo, es posible que las reglas de limitación del número de páginas no resulten apropiadas para todos los organismos de las Naciones Unidas. La India comparte la opinión de la Comisión de que los trabajos preparatorios son indispensables en las deliberaciones legislativas y en las interpretaciones judiciales y que difieren fundamentalmente de los resúmenes de las sesiones en que se celebran otros tipos de deliberaciones.

66. **El Sr. Lavalle** (Guatemala) señala que Guatemala, que no había sido miembro de la CNUDMI desde 1985, se volvió a incorporar a la Comisión en 2004. En dicha oportunidad, la delegación de Guatemala quedó gratamente impresionada por el alcance y grado de complejidad de la labor de la Comisión respecto de la Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia. No podría ser de otro modo, dada la variedad de legítimos intereses que el régimen de la

insolvencia procura atender, los diversos métodos que podrían utilizarse para llegar a fórmulas de avenencia y las profundas diferencias entre las tradiciones jurídicas de los distintos países. Si bien se podría pensar que una guía de ese tipo podría ser de valor universal, será difícil que un país con un régimen de insolvencia rudimentario pueda derivar de él máximo beneficio a menos que se cumplan determinadas condiciones.

67. El poder legislativo debe estar compenetrado de la importancia que para el país tiene contar con un régimen eficaz de la insolvencia. Además, las prioridades políticas no deben distraer al poder legislativo de su examen de un tema relativamente especializado. Por último, la opinión pública debe considerar que la sanción de una ley de esa naturaleza es de interés nacional, por no hablar de su trascendencia para los inversionistas extranjeros, así como por las demás razones aducidas en los párrafos tercero, cuarto y quinto del preámbulo de la decisión de la Comisión contenida en el párrafo 55 de su informe.

68. Para que la Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia sea de utilidad en un determinado país, especialmente en un país en desarrollo, debe prestarse asistencia técnica en el plano nacional. Además, la guía debe dirigirse no sólo a los legisladores y a los abogados, sino también al público en general.

69. Por último, el orador recalca la necesidad de adoptar disposiciones legislativas modelo como complemento de la guía, tal como se ha hecho en relación con los proyectos de infraestructura con financiación privada.

Se levanta la sesión a las 17.45 horas.